



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas y diez minutos del día ONCE de SEPTIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 1 de Septiembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Jose Dimas Domínguez Domínguez, referente a solicitar la siguiente información: 1) Estadística de personas que han sido diagnosticadas con la enfermedad del chicungunya.

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**

- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, resultando procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada.

- b) En atención a la solicitud de información, se requirió la misma a la Dirección de Vigilancia Sanitaria de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

-Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

Entregase a la información requerida en su solicitud de información, por estar disponible la misma, haciendo constar que la misma se entrega vía electrónica por así haberlo solicitado el usuario.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL

